



CONGRESO DE LA REPÚBLICA  
Ing. MSc. MICHAEL URTECHO MEDINA  
Segundo Vicepresidente

# Ley 29392

## Infracciones y sanciones por incumplimiento de la Ley General de la Persona con Discapacidad

¡Piensa en los 3 MILLONES y MEDIO de PERUANOS que sólo esperan TU RESPETO!

Respetar es mejor que ser sancionado

### Escala de multas y sanciones



Infracciones leves	<ul style="list-style-type: none"> <li>No descontar 50% de la entrada en espectáculos.</li> <li>No reservar matrícula en universidades.</li> </ul>
Infracciones graves	<ul style="list-style-type: none"> <li>No reservar el 5% de vacantes en procesos de admisión a universidades, institutos o escuelas superiores.</li> <li>No adecuar procedimientos de admisión y evaluación por parte de los establecimientos educativos.</li> </ul>
Infracciones muy graves	<ul style="list-style-type: none"> <li>No aplicar bonificación del 15% del puntaje obtenido por personas con discapacidad en concursos públicos.</li> <li>No reconocer a los deportistas con discapacidad.</li> <li>No cumplir las normas urbanísticas y arquitectónicas de accesibilidad.</li> <li>No contratar a personas con discapacidad, en un porcentaje no menor al 3% del total del personal.</li> </ul>

Quando veas una persona con discapacidad, ¡ayúdala, abre tu corazón y extiéndele tu mano!. Ellos también necesitan una oportunidad. ¡No discrimines!  
**EL PERÚ TE LO AGRADECERÁ**



Las multas rigen desde el 1 de enero de 2010 y están dirigidas a personas jurídicas y naturales.

Más información en:  
[www.codis.pe](http://www.codis.pe)